

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
RAD: 7600131-03-003-2019-00113-00**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia señalada para el día 18 de junio de 2020 conforme al auto del 10 de diciembre de 2019<sup>1</sup> a consecuencia de la suspensión de términos dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura debido a la emergencia sanitaria por COVID-19<sup>2</sup>, se hace necesario reprogramar la fecha para llevar a cabo audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., tal como se decidió en la providencia que la convocó inicialmente, pero esta vez de manera virtual<sup>3</sup> a través de Microsoft Teams.

Para el efecto es pertinente aclarar que el año de duración del proceso no se ha vencido, pues se tiene en cuenta la fecha de notificación del mandamiento de pago al mandatario judicial de la demandada (4 de octubre de 2019)<sup>4</sup>, el descuento de cinco (5) días por cierre extraordinario con ocasión del trasteo del juzgado de su sede temporal a la permanente<sup>5</sup>, más los corridos entre el 16 de marzo de 2020 y el 31 de julio del mismo año, de acuerdo a la suspensión de términos ya especificada.

Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

---

1 Folios 225PDF del cuaderno primero virtual.

2 Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, y PCSJA20-11567 de 2020 del C. S. de la J. También es necesario tener en cuenta el Decreto Legislativo 564 de 2020, que dispuso entre otros el reinicio del conteo consagrado en el artículo 121 del CGP un mes después de la reactivación de los términos.

3 En cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 103, 107 del C.G.P. y el Decreto Legislativo 806 del 2020.

4 Folio 183PDF del Cuaderno primero virtual.

5 Acuerdo No. CSJVAA20-2 del C. Seccional de la J. del Valle del Cauca del 13 de enero de 2020.

**PRIMERO: TÉNGASE** por prorrogado por seis meses el término de que trata el artículo 121 del C.G.P., de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: REPROGRAMAR** para el **día 10 de diciembre de 2020** la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., a las 8:30 AM a través del medio virtual Microsoft Teams.

**TERCERO:** Como debe realizarse una prueba de conexión a través de la plataforma virtual Microsoft Teams, se fija para el día **9 de diciembre a las 3:00 PM**, para tal fin se citará a las partes y sus apoderados, últimos a quienes se les enviará al correo electrónico que hayan reportado el vínculo de acceso al expediente virtual y las indicaciones de la prueba de conexión.

### **NOTIFÍQUESE**

*Firma electrónica<sup>6</sup>*

**RAD: 76001-31-03-003-2019-00113-00**



**Firmado Por:**

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1420351f51b9678fb38f9475f4d8448db2b9ca10839bff8fd42af3a48de94  
b45**

Documento generado en 17/09/2020 03:43:58 p.m.

<sup>6</sup> Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>